

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO PARA CAPACITACIÓN DE LOS LIDERAZGOS JUVENILES DE CADA PARTIDO POLÍTICO.

INICIADO EN SESIÓN: 02 de mayo del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Puntos Constitucionales

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

Dip. Ivonne Liliana Álvarez García
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Nuevo León.
Presente

29 ABR 2022

13:44 hrs

El suscrito, Diputado Waldo Fernández González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional perteneciente a la LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 68, 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como, lo dispuesto en los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Honorable Asamblea iniciativa con proyecto de **Decreto por el que se reforma la Ley Electoral del Estado de Nuevo León**, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es derecho constitucional el participar en las decisiones políticas de nuestro país, los ciudadanos podrán integrarse de manera libre y voluntaria a los partidos políticos contenido en la Base I del artículo 41 de nuestra carta magna a la letra dice:

“Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.”

En nuestro país de acuerdo con datos del Instituto Nacional Electoral al año 2020 se encuentran afiliados a partidos políticos, un total de 5,517,744 ciudadanos quienes de manera voluntaria solicitaron el registro a la plataforma política que más se adecuaba a sus ideales, conformados por hombres y mujeres de diferentes edades, desde jóvenes hasta adultos mayores quienes buscan un cambio para la comunidad donde viven, ser la voz y representación de la sociedad a la que pertenecen.

El acceder a un cargo de representación popular es algo que solo unos cuantos pueden lograr ya que cada partido deberá seguir los lineamientos establecidos en sus estatutos para seleccionar a la persona que los representará en los congresos federales y locales.

Para garantizar el acceso a los cargos de elección popular se establecieron acciones afirmativas, la cual podemos definir como “ Aquellas acciones positivas que reducen o eliminan prácticas discriminatorias contra sectores excluidos de la población tales como mujeres, o grupos étnicos o de cierta preferencia sexual. Se busca con ello darles un trato preferencial y utilizar mecanismos diseñados expresamente para obtener resultados.”¹

Veamos lo dispuesto por el tribunal electoral en la siguiente: **JURISPRUDENCIA 11/2015**
ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES.- De la interpretación sistemática y funcional de lo establecido en los artículos 1°, párrafo quinto; 4°, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1 y 24, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 4, párrafo 1, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; 1, 2, 4 y 5, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3, párrafo primero; y 5, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; se colige la obligación del Estado mexicano de establecer **acciones afirmativas** en tanto constituyen medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material. En consecuencia, los elementos fundamentales de las **acciones afirmativas**, son: a) Objeto y fin. Hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades. b) Destinatarias. Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos, y c) Conducta exigible. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La elección de una acción dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo a lograr. La figura más conocida de las acciones afirmativas son las **políticas de cuotas o cupos**.²

Tomemos de ejemplo lo manifestado por el presidente de la Comisión de Fiscalización del INE, Benito Nacif Hernández, manifestó: “En los comicios del 1 de julio de 2018, agregó, participó el 65% de los jóvenes de 18 años. Sin embargo, la participación en el segmento de entre 19 y 34 años fue del 55%. Es decir, pareciera que pierden el entusiasmo o la confianza en las instituciones electorales. Los números son magros cuando se analiza cómo fueron votados los candidatos jóvenes, de los casi 3 mil candidatos que hubo para renovar la Cámara de

¹ Datos obtenidos de [Acción afirmativa: una vía para reducir la desigualdad | Begné | Ciencia Jurídica \(ugto.mx\)](http://accionafirmativa.ugto.mx)

² Datos obtenidos de

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=11/2015&tpoBusqueda=S&sWord=ACCIONES,AFIRMATIVAS>

Diputados, sólo el 19% tenía menos de 30 años. De ellos, ganó sólo el 5%, de modo que sólo 28 de los 500 diputados, tienen menos de 30 años".³

En primera instancia podemos hablar de las mujeres como un grupo discriminado, ya que durante años fue prácticamente nula su participación en la vida política del país lo que provocó que se establecieran acciones afirmativas para garantizar puestos a elección popular, otro grupo que también ha sido marginado en los cargos electorales ha sido el de los jóvenes.

En nuestro estado el 30 de septiembre del 2021, el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral aprobó el acuerdo CEE/CG/36/2020, por el cual se determinó la implementación de acciones afirmativas para las personas indígenas, con discapacidad y jóvenes. Los partidos políticos deberán garantizar la postulación de por los menos el 20% del total de sus candidaturas a los Ayuntamientos, a personas que tengan entre 21 y 35 años. El crear puestos de elección popular en el estado a través de acciones afirmativas permitió llegar a candidatos jóvenes a la legislatura local.

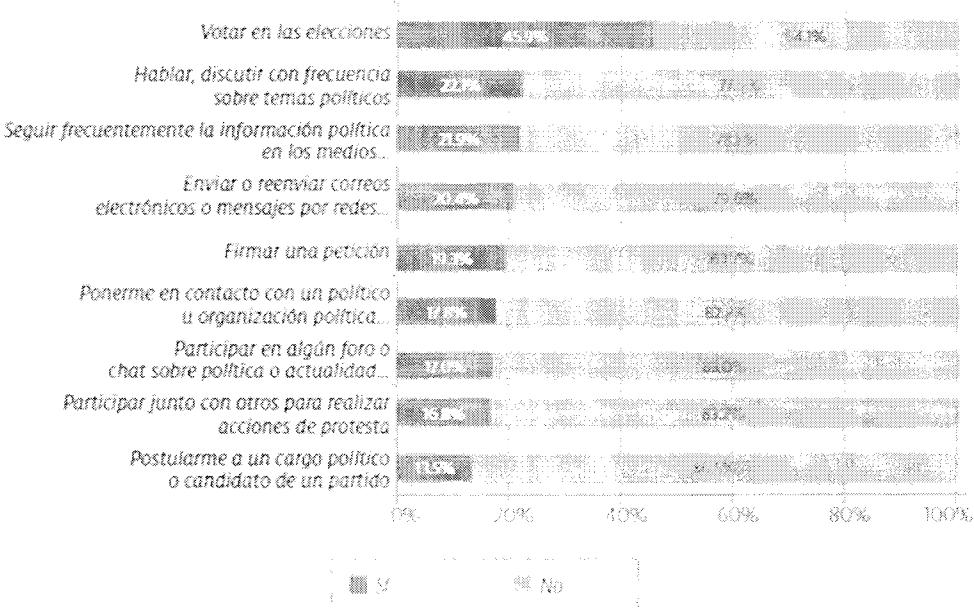
En Nuevo León de acuerdo con el Censo de población del INEGI del año 2020 somos 5,784,442 de habitantes de los cuales un 20.6% corresponde a la población entre las edades de 18 a 29 años lo que representa que viven 1,191,595 jóvenes en nuestro estado, recordemos que en las elecciones del año 2018 los jóvenes de 18 a 29 años representaron un 28.44% de la lista nominal.

De acuerdo con la encuesta realizada en el año 2019 por el Observatorio de la Juventud en Iberoamérica ⁴, nos refiere según se aprecia en la siguiente gráfica que los jóvenes sólo participan en la política al votar en elecciones en un 45.9%, hablar y discutir con frecuencia en temas políticos un 22.1% y un 17.8% de los entrevistados señaló que pertenecer a un partido político.

³ Datos obtenidos de [Promueve INE participación de las y los jóvenes en actividades político-electorales - Central Electoral](#)

⁴ Datos obtenidos de [https://redgesm.sharepoint.com/sites/WebsFundacinSM/Shared Documents/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FWebsFundacinSM%2FShared Documents%2FGeneral%2FInformes Jóvenes OJI%2Epdf&parent=%2Fsites%2FWebsFundacinSM%2FShared Documents%2FGeneral%2FInformes Jóvenes OJI&p=true&ga=1](https://redgesm.sharepoint.com/sites/WebsFundacinSM/Shared Documents/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FWebsFundacinSM%2FShared Documents%2FGeneral%2FInformes Jóvenes OJI%2FEncuesta jóvenes México_OJI%2Epdf&parent=%2Fsites%2FWebsFundacinSM%2FShared Documents%2FGeneral%2FInformes Jóvenes OJI&p=true&ga=1)

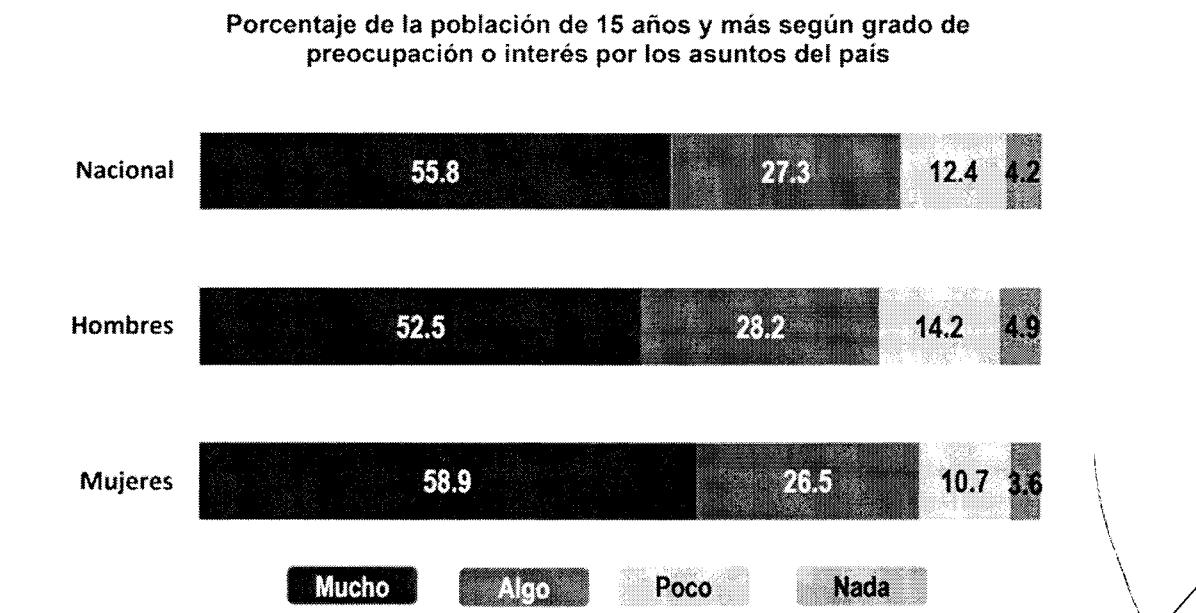
Gráfica 4.3 Tipos de participación política entre las y los Jóvenes



Muchas veces los jóvenes sienten que al acudir a votar, ya están participando en la vida política del estado, cuando este es sólo el primer escalón de la vida democrática de nuestro gobierno, ya que al elegir a nuestros representantes populares tenemos el derecho a exigirles de las decisiones que hayan sido tomadas sean en beneficio de la comunidad que representan, y no de intereses personales.

Debemos evitar la apatía entre nuestros jóvenes, promover su participación en la vida política de nuestra entidad, lo cual lograremos si creamos verdaderos grupos de jóvenes en los partidos políticos, encaminada a crear liderazgos que nos representen, ellos forman parte de un importante sector de la población tienen derecho a ser escuchados, a estar capacitados, ellos también marcan la diferencia en nuestra sociedad.

La Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI) del año 2020⁵, señala que el 55.8% de la población de 15 años y más declaró estar muy interesada o preocupada por los asuntos del país como se aprecia en la siguiente gráfica:

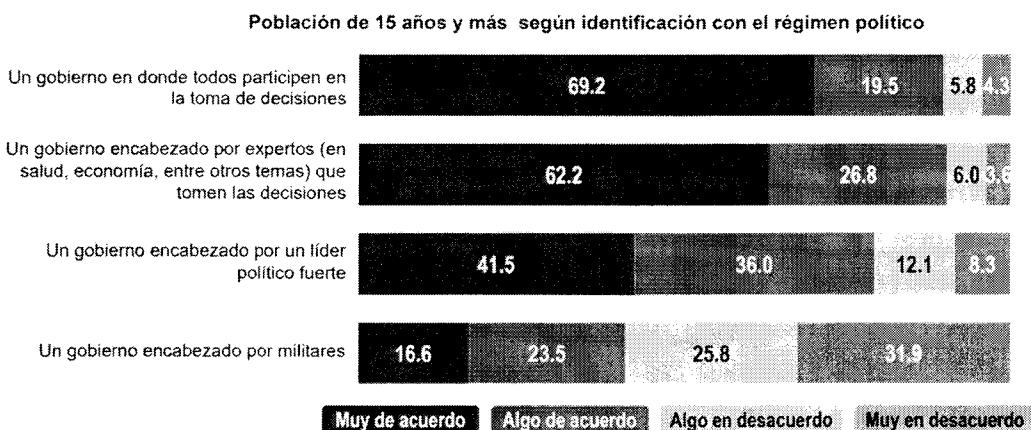


La Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI) del año 2020 ,permite estimar que de la población de 15 años y más que declaró estar muy interesada o preocupada por los asuntos del país, 73.9% se informa del tema por la televisión, seguido de redes sociales con un 44.7%. como se aprecia en la siguiente gráfica:



⁵ Datos obtenidos de [ENCUCI \(inegi.org.mx\)](http://ENCUCI.inegi.org.mx)

La Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI) del año 2020 ,el 69.2% de la población de 15 años y más está muy de acuerdo con la idea de que para gobernar un país se necesita un gobierno en donde todos participen en la toma de decisiones como se observa en la siguiente gráfica:



De acuerdo a la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCID) del año 2019 en la población de 18 años y más, el 24.6 % identifica a los partidos políticos como instituciones de confianza, en nuestro estado el 36.9% de la población confía en los partidos políticos. Esta cifra aumentó en comparación al porcentaje del año 2017 donde a nivel nacional sólo un 17.8% confiaba en los partidos políticos.

Debemos aprovechar este aumento de percepción de confianza en partidos políticos para promover la participación de jóvenes, los cuales no se interesan muchas veces por confiar poco en estas organizaciones, o desconocimiento, debemos formar líderes, jóvenes que tengan una verdadera representación que accedan a cargos populares por su capacidad política.

“El liderazgo político no surge de la nada, se enseña, se aprende, se desarrolla. Por lo tanto, el líder se educa y se forma, y su personalidad destaca principalmente en coyunturas especiales, tales como situaciones de crisis política.”⁶

Un líder pueden ser hombres y mujeres sin importar su edad que se desarrolle en diferentes ámbitos, como las universidades, los sindicatos, asociaciones y en partidos políticos por citar tan sólo unos ejemplos, tratan de ver por sus representados, tratan de ayudar a sus comunidades, ven el bienestar común.

Al hablar de la juventud y desarrollo sostenible la Organización de las Naciones Unidas señala que cuando a los jóvenes “Se les provea con las habilidades y oportunidades necesarias para desarrollar su potencial, los jóvenes pueden ser una fuerza de apoyo para el desarrollo, y para contribuir a la paz y la seguridad. Las organizaciones dirigidas por jóvenes necesitan ser fomentadas y empoderadas a

⁶ Datos obtenidos de QuidJuris4.unam.mx

participar en la puesta en práctica de políticas públicas de manera local, regional y nacional. Con compromiso político y recursos adecuados, los jóvenes tienen el potencial de hacer más efectiva la transformación del mundo en un lugar mejor para todos.”⁷

Debemos crear oportunidades para los jóvenes de nuestro estado, empoderarlos, otorgarles las herramientas necesarias para que participen y puedan acceder a cargos de elección popular, los partidos políticos dentro de los recursos con los que cuentan deberán realizar capacitaciones, investigaciones, y actividades que enriquezcan su participación política, la juventud es el presente y futuro de nuestro estado su participación es fundamental.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la Consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO: Se adiciona un párrafo a la fracción I del artículo 44 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 44. El financiamiento público a los partidos políticos con registro nacional o local se otorgará mediante la asignación presupuestal que determine el Congreso del Estado, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, y demás leyes aplicables conforme a lo siguiente:

I (...)

a (...)

b (...)

Para la capacitación, promoción y el desarrollo de los liderazgos juveniles, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial.

⁷ Datos obtenidos de [La juventud - Desarrollo Sostenible \(un.org\)](http://www.un.org)

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veintinueve días del mes de abril de 2022.

Atentamente,

Dip. Waldo Fernández González

29 ABR 2022

13:42 hs